

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 380 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 24 JUL 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 353-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 22 de julio de 2026; Informe Técnico N° 1764-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 22 de julio de 2026; Carta N° 350-2026-EAMMM.ING, con fecha de recepción 20 de julio de 2026; Informe Técnico N° 350-2026-EAMM.ING, de fecha 20 de julio de 2026; Carta N° 114-2026-AMC-C, con fecha de recepción 20 de julio de 2026; Informe N° 49-2026-JPN/MCDJ, de fecha 02 de julio de 2026; Carta N° 086-2026/CE, con fecha de recepción 24 de junio de 2026; Carta N° 031-2026-CE/RO-SMCG, con fecha de recepción 24 de junio de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas (Ley N° 32069 y Reglamento); dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo lo siguiente:

Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.



Gobierno Regional Junín



c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO EDIFICADOR con fecha 07 de julio del 2023, suscribieron el Contrato N°025-2023/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNÍN – SASICUCHO INGAYA – ONDORES – SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por un monto contractual de S/.108,533,134.03 (Ciento ocho millones quinientos treinta y tres mil ciento treinta y cuatro con 03/100 soles) y un plazo de ejecución de 450 días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 197-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 23 de abril de 2026, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 07 y Deductivo Vinculante N° 07 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA – ONDORES - SAN PEDRO DE PARI – L.D. PASCO PROVINCIA DE JUNIN - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2342631, con precios del presupuesto del expediente técnico contractual vigente a abril 2023, por lo que no requiere cotización ni deflactación; con un plazo de ejecución de 104 días calendarios, el cual está sujeto a las consideraciones de la obra y del Supervisor de Obra, por un monto total de - 1,102,614.38 con una incidencia total de - 1.01%;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 180-2026-GRJ/GGR de fecha 08 de junio de 2026, se aprueba la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 07 y Deductivo Vinculante N° 07 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA – ONDORES - SAN PEDRO DE PARI – L.D. PASCO PROVINCIA DE JUNIN - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2342631, por un monto total de - 1,102,614.38 con una incidencia total de - 1.01 %;

Que, mediante Carta N° 086-2026/CE, con fecha de recepción 24 de junio de 2026, el Representante Común del CONSORCIO EDIFICADOR, presenta a la Supervisión la solicitud de ampliación de plazo N° 11 por 74 días calendario, adjuntando la Carta N° 031-2026-CE/RO-SMCG suscrito por el Residente de Obra, en que señala se afectó la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra de acuerdo al diagrama de Gantt, al existir la causal b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación





Gobierno Regional Junín



adicional de obra, señalando que resultaría imprescindible la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 11 por 74 días calendario;

Que, mediante Carta N° 114-2026-AMC-C, con fecha de recepción 20 de julio de 2026, el Representante Legal de AMC INGENIEROS SAC, presenta a la Entidad el Informe N° 49-2026-JPN/MCDJ suscrito por el Supervisor de Obra, con el pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N°11, en el cual señala que en mérito al análisis técnico efectuado, considera técnicamente procedente de manera parcial la solicitud de ampliación de plazo N° 11 correspondiendo reconocer una ampliación de plazo por 37 días calendario, por corresponder al periodo durante el cual la ejecución de las partidas que conforman la prestación adicional de obra N° 07, excede el plazo contractual vigente, señalando que no se debe reconocer los 74 días debido a que dicho plazo comprende al diferimiento del inicio de la ejecución de las partidas del adicional hasta el 21 de junio de 2026 y la extensión del plazo aprobado a actividades predecesoras y sucesoras cuya incidencia sobre el plazo contractual no ha sido sustentada técnicamente en la documentación presentada;

Que, con Informe Técnico N° 1764-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 22 de julio de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia a la Carta N° 350-2026-EAMM.ING y el Informe Técnico N° 350-2026-EAMM.ING, suscrito por el Ing. Edwin Medina Mayorca en su condición de Coordinador de Obra; aprueba la solicitud de la ampliación de plazo N° 11 por 37 días calendario, detallando lo siguiente:

"(...)

DE LA CUANTIFICACIÓN DEL PLAZO SOLICITADO

Al respecto, de la revisión técnica de la programación CPM y cronograma Gantt adjuntos al expediente, esta Supervisión verifica que las actividades correspondientes a la Prestación Adicional de Obra N°07 han sido incorporadas dentro de la secuencia lógica del Programa de Ejecución de Obra vigente, estableciéndose relaciones de precedencia respecto a partidas a la incorporación de las partidas de zanja de drenaje, zanja de coronación y pases en cunetas tipo I.

La Resolución Gerencial General Regional N°180-2026-GRJ/GGR aprobó para la Prestación Adicional de Obra N°07 un plazo de ejecución de ciento cuatro (104) días calendario, comunicándose dicho acto al Contratista el 10 de junio de 2026. En consecuencia, el inicio de la ejecución de las partidas adicionales resulta técnicamente procedente a partir del 11 de junio de 2026, culminando el 22 de septiembre de 2026, conforme al plazo aprobado por la Entidad.

En ese sentido, la Supervisión considera que el reconocimiento del plazo debe circunscribirse exclusivamente al periodo de ejecución aprobado para la Prestación Adicional de Obra N°07, no habiéndose acreditado técnicamente que dicho reconocimiento deba extenderse al desplazamiento de las actividades predecesoras y sucesoras incorporadas por el Contratista en el Programa de Ejecución de Obra actualizado.

Considerando que el Programa de Ejecución de Obra vigente establece como fecha de culminación contractual el 16 de agosto de 2026, la incidencia efectiva de la Prestación Adicional de Obra N°07 sobre el plazo contractual comprende el periodo entre el 17 de agosto de 2026 y el 22 de septiembre de 2026, equivalente a treinta y siete (37) días calendario.

N°	Concepto	Fecha
1	Comunicación Resolución	10/06/2026
2	Inicio reconocido	11/06/2026
3	Plazo aprobado por Resolución	104 días calendarios
4	Fin del PAO N°07	22/09/2026
5	Fin del Cronograma Vigente	16/08/2026
	Ampliación procedente	37 días calendarios

Por tanto se tiene la siguiente Programación al término en fecha 22/09/2026 respecto a las Partidas del Adicional N°07

Id	Item	Descripción	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras	Sucesoras	Costo	Tr
427		PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 07	104 días	jue 11/06/26	mar 22/09/26			0.00	
428	1.7	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	104 días	jue 11/06/26	mar 22/09/26			0.00	
429	1.7.13	ZANJAS	104 días	jue 11/06/26	mar 22/09/26			0.00	
430	1.7.13.1	ZANJA DE DRENAJE	83 días	jue 11/06/26	mar 1/08/26		431-433CC	0.00	
431	1.7.13.2	ZANJA DE CORONACION	21 días	mar 2/08/26	mar 22/09/26	430		0.00	
432	1.7.14	PASES EN CUNETAS TIPO I	36 días	sáb 20/06/26	dom 26/07/26			0.00	
433	1.7.14.1	PASE PEATONAL TIPO I	10 días	sáb 20/06/26	mar 30/06/26	430CC	434	0.00	
434	1.7.14.2	PASE VEHICULAR TIPO I	26 días	mar 30/06/26	dom 26/07/26	433		0.00	



Gobierno Regional Junín



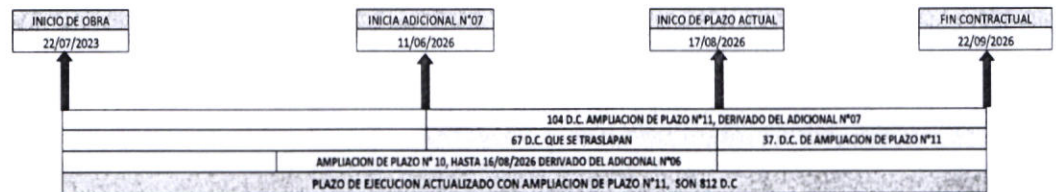
ejecución de ciento cuatro (104) días calendario

DEL PLAZO SOLICITADO

Por lo tanto, se cuantifica un total de 37 días calendarios (desde el 17/08/2026 hasta el 22/09/2026).

Plazo de ejecución vigente	775	d.c.
Ampliación de plazo N°11 (tramite)	37	d.c.
PLAZO DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO	812	d.c.

LÍNEA DE TIEMPO



Se realiza la línea de tiempo en función al informe del coordinador INFORME TECNICO N°350-2026-EAMM.ING, donde se aprueba 37 días calendarios en merito al INFORME N°49-2026-JPN/MCDJ, del jefe de supervisión Ing. Niki Pepe Jamanca Pariamachi de la empresa consultora AMC INGENIEROS S.A.C.

IV.- CONCLUSIONES:

- El contratista mediante CARTA N°086-2026/CE - CONSORCIO EDIFICADOR, de fecha 24 de junio del 2026, formaliza su solicitud de Ampliación de Plazo N°11, Por Setenta y Cuatro (74) días calendarios por la causal; "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra" establecida en el Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.
- Del análisis del Programa de Ejecución de Obra vigente y del Programa de Ejecución de Obra actualizado presentado por el Contratista, esta Supervisión concluye que la programación propuesta incorpora nuevas relaciones de precedencia entre las partidas del contrato principal y las partidas de la Prestación Adicional de Obra N°07, reprogramando la culminación de la obra hasta el 29 de octubre de 2026; sin embargo, dichas relaciones de precedencia no cuentan con sustento técnico suficiente que justifique extender la incidencia del adicional al desplazamiento de actividades predecesoras y sucesoras.
- La Supervisión concluye que el plazo a reconocer debe circunscribirse exclusivamente al periodo de ejecución aprobado para la Prestación Adicional de Obra N°07, el cual fue fijado por la Entidad en ciento cuatro (104) días calendario, iniciándose el 11 de junio de 2026, fecha siguiente a la comunicación de la Resolución Gerencial General Regional N°180-2026-GRJ/GGR, y culminando el 22 de septiembre de 2026.

PERIODO DE PLAZO CONTRACTUAL 05 - REINICIO 04

Inicio de plazo Contractual 04	4-May-26
Plazo de ejecución contractual	87 días calendarios
Nueva Fecha de fin de plazo Contractual	29-Jul-26

PERIODO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°10

Inicio de Programación Partidas Adicional N°06	18-May-26
Plazo Adicional N°06	90 días calendarios
Ampliación de Plazo correspondiente	18 días calendarios
Nueva Fecha de fin de plazo Contractual	16-Ago-26

PERIODO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°11

Inicio de Programación Partidas Adicional N°06	11-Jun-26
Plazo Adicional N°06	104 días calendarios
Ampliación de Plazo correspondiente	37 días calendarios
Nueva Fecha de fin de plazo Contractual	22-Sep-26

- Considerando que el Programa de Ejecución de Obra vigente, aprobado mediante Carta Múltiple N.°19-2026-GRJ/GRI, establece como fecha de culminación contractual el 16 de agosto de 2026, esta Supervisión concluye que la incidencia efectiva de la Prestación Adicional de Obra N°07 sobre el plazo contractual comprende el periodo entre el 17 de agosto de 2026 y el 22 de septiembre de 2026, equivalente a treinta y siete (37) días calendario.
- En mérito al análisis técnico desarrollado, esta Supervisión **considera técnicamente procedente, de manera parcial, la Solicitud de Ampliación de Plazo N°11, correspondiendo reconocer una ampliación de plazo de treinta y siete (37) días calendario;** asimismo, considera técnicamente no procedente reconocer los setenta y cuatro (74) días calendario solicitados por el Contratista, por cuanto dicho plazo comprende el diferimiento del inicio de la ejecución de las partidas del adicional hasta el 21 de junio de 2026 y la extensión del plazo aprobado a actividades predecesoras y sucesoras cuya incidencia no ha sido técnicamente sustentada.



Gobierno Regional Junín



- El coordinador de Obra en merito al Informe Técnico N°049-2026-JPN/MCDJ, suscrito por el Jefe de Supervisión de Obra, el Ing. Niki P, Jamanca Parimachi, remito mi **OPINION FAVORABLE** a la procedencia a la Solicitud de Ampliación de Plazo N°11, por 37 días calendarios del 17/08/2026 al 22/09/2026.
- Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en mérito al Informe Técnico N°049-2026-JPN/MCDJ, suscrito por el Ing. Niki P, Jamanca Parimachi, **APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°11** del 17/08/2026 al 22/09/2026 por (37) treinta y siete días calendarios.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 353-2026-GRJ/GRI emitido con fecha 22 de julio de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 11, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad a los informes técnicos emitidos por la Supervisión, el Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera que es **PROCEDENTE** otorgar una ampliación de plazo por treinta y siete (37) días calendario computados del 17/08/2026 al 22/09/2026, en atención a la solicitud N° 11 presentada por el contratista **CONSORCIO EDIFICADOR** mediante Carta N° 086-2026/CE, respecto de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 100 JUNIN – SASICUCHO INGAYA – ONDORES – SAN PEDRO DE PARI – L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNIN – DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2342631. Lo expuesto, por haberse verificado objetivamente el cumplimiento procedimental y probatorio estipulado en los artículos 197° y 198° del RLCE respecto a la afectación real de la ruta crítica por la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 07, conforme a los fundamentos técnicos expuestos en el Informe Técnico N° 1764-2026-GRJ/GRI/SGSLO."

Que, en tal sentido, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en su calidad de órgano técnico competente, concluye que resulta procedente **APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 11 solicitada por el **CONSORCIO EDIFICADOR**, ciñendo su procedencia estrictamente al periodo de treinta y siete (37) días calendario. Dicha determinación se sustenta de manera objetiva y fehaciente en que el Contratista ha acreditado el nexo causal directo entre la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 07 y la consecuente afectación real de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, limitándose los efectos de dicha causal al lapso temporal señalado. Asimismo, se desestima de plano la pretensión del ejecutor de extender este plazo a los setenta y cuatro (74) días requeridos inicialmente, toda vez que carece de asidero fáctico, técnico y de acervo probatorio que justifique el presunto desplazamiento de actividades predecesoras y sucesoras; dándose de esta manera estricto cumplimiento a los presupuestos normativos de procedibilidad establecidos en el literal b) del artículo 197° y el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, constituyendo el presente análisis el sustento técnico y legal para la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 11 por treinta y siete (37) días calendario al Contrato N° 025-2023/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 100 JUNIN – SASICUCHO INGAYA – ONDORES – SAN PEDRO DE PARI – L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNIN – DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2342631, solicitada por el **CONSORCIO EDIFICADOR**, que se computarán desde el 17 de agosto de 2026 hasta el





Gobierno Regional Junín



22 de septiembre de 2026; al haberse acreditado el cumplimiento de la causal establecida en el literal b) del artículo 197° y el procedimiento del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al sustento técnico de la Supervisión de Obra y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras contenido en el Informe Técnico N° 1764-2026-GRJ/GRI/SGSLO, así como a los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el sustento técnico, la evaluación y la determinación de la presente Ampliación de Plazo, así como los errores, omisiones, transgresiones o deficiencias técnicas que se adviertan posteriormente, son de estricta responsabilidad del contratista ejecutor de la obra (CONSORCIO EDIFICADOR), la Supervisión de Obra (AMC INGENIEROS S.A.C.), el Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, según sus competencias y funciones específicas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Representante del CONSORCIO EDIFICADOR, a la Supervisión de Obra AMC INGENIEROS S.A.C., a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 24 JUL 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)